



RESOLUCION RAZONADA N° 16/2019

Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

El Presidente Registrador Nacional de las Personas Naturales, Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho se celebró entre el **RNPN** y la **Sociedad ESCUCHA PANAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL EL SALVADOR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TELEFÓNICA PARA EL PROGRAMA DE EMISION DE DUI EN EL EXTERIOR** con referencia **RNPN 27/2018**, para el plazo comprendido entre el seis de octubre de dos mil dieciocho al siete de octubre de dos mil diecinueve, por un monto de **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 32,000.00)** precio que incluye IVA y CESC.

- II- Que en la cláusula vigésima del Contrato mencionado en el romano anterior consta literalmente: **"...CLAUSULA DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; el Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes;

b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada por el Presidente Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga....”

- III- Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del Reglamento de dicha Ley, establecen que los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere mejor opción, asimismo que se acuerde la prórroga antes del vencimiento del plazo del contrato y que sea aceptado por el contratista.
- IV- Que el Administrador del Contrato, señor Luis Armando Herrera Orellana, emitió informe con referencia 01-27/2018, a las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve, en el que establece que el servicio provisto por la Sociedad ESCUCHA PANAMA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ha cumplido hasta la fecha de emisión del informe a entera satisfacción con los requerimientos de la unidad solicitante.
- V- Que por medio de nota de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, suscrita por el señor Fernando Arturo Turcios Silva, Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la Sociedad ESCUCHA PANAMA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, informa la aceptación de la solicitud de prórroga del contrato relacionado en el romano I.

- VI- Que con el fin de verificar que no existe una mejor opción a contratar, se realizó una investigación de mercado, para lo cual se invitó a presentar cotización sobre el servicio de plataforma telefónica a las siguientes Sociedades: TELECOMODA, S.A. DE C.V., TIGO, S.A. DE C.V., TELEFONICA EL SALVADOR, TELECAM, S.A. DE C.V., SALNET, S.A. DE C.V., DATAGUARD GROUP, S.A. DE C.V. Y SENCOMUNICATION, S.A. DE C.V.; no habiéndose obtenido ninguna oferta, tal y como lo establece el señor Luis Armando Herrera Orellana, en su carácter de Administrador de Contrato, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve.
- VII- Que se concluye: a) Que el contrato vigente suscrito con la Escucha Panamá, S.A. Sucursal El Salvador cumple a cabalidad los requerimientos técnicos de los servicios utilizados por este Registro Nacional y ha sido proporcionado de forma satisfactoria para el RNPN, según consta en acta proveída por el Administrador de Contrato Sr. Luis Armando Herrera Orellana; b) Que el periodo de prórroga sería a partir de la firma de la Resolución Razonada hasta el 31 de diciembre de 2019 por 260,000 minutos y un costo de diez mil cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,400.00); c) Que se mantendrían los mismos precios, términos y condiciones que en el contrato actual; d) Se conservaría el número telefónico de Call Center 1-844-736-2900; e) Que con el estudio de mercado realizado, se determina que no existe una mejor opción a contratar; f) Que la prórroga en mención permitiría mantener la continuidad de servicio contratado.
- VIII- Que por medio de Acuerdo de Junta Directiva del RNPN, punto número cinco, de Sesión Ordinaria número mil cincuenta y cinco de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se autorizó la prórroga del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TELEFONICA PARA EL PROGRAMA DE EMISION DEL DUI EN EL EXTERIOR, con referencia RNPN 27/2018, a partir de la firma de la presente resolución



hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por DOSCIENTOS SESENTA MIL (260,000) minutos y un costo de DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye IVA y CESC, además se mantendrán los mismos precios, términos y condiciones que menciona el referido contrato, así mismo me autoriza para suscribir la presente resolución.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la LACAP; y 75 del RELACAP, el Presidente Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales **RESUELVE**:

- a) Prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TELEFONICA PARA EL PROGRAMA DE EMISION DEL DUI EN EL EXTERIOR**, con referencia RNPN 27/2018, a partir de la firma de la presente resolución al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por **DOSCIENTOS SESENTA MIL MINUTOS (260,000) y un costo de DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye **IVA y CESC**, además se mantendrán los mismos precios, términos y condiciones que menciona el referido contrato.

- b) Prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la sociedad **ESCUCHA PANAMA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto equivalente al diez por ciento del monto total de la prorroga extendida a favor del RNPN, la vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución de la presente prorroga más treinta días calendario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **NOTIFIQUESE.**

Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía
Presidente Registrador Nacional de las
Personas Naturales